



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Septiembre 2011

Año 5 - Nro. 48

## Novedades del Mes

Incremento del salario mínimo, vital y móvil

IGJ – Vencimiento de tasa anual

## Recordatorios de Interés

AFIP – Precios de transferencia – Sujetos obligados

Factura electrónica para monotributistas

## Colaboraciones Profesionales

El camino de la exportación – Por Lic. Adrián Contartese

## Consultas de Lectores

## Novedades del Mes

### **INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL**

---

Por medio de la Resolución 2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario M.V.yM., se fijó para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades en que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares, de:

- A partir del 1° de septiembre de 2011: \$ 2.300 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo, y \$ 11,50 por hora para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial y con jornada reducida percibirán el salario mínimo, vital y móvil en forma proporcional al tiempo trabajado.

Conclusión del tema: si usted posee empleados y los mismos se encuentran fuera de Convenio Colectivo, recuerde actualizar los importes de los salarios mínimos de los mismos en las fechas citadas precedentemente.

### **IGJ – VENCIMIENTO DE TASA ANUAL**

---

Les informamos que según la Resolución Nro. 1164 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las sociedades por acciones (ej. Sociedades Anónimas) inscriptas ante la Inspección General de Justicia, tienen plazo hasta el 30 de Septiembre para abonar la tasa anual.

Se establece el pago de la mencionada tasa en una sola cuota.

Se encuentran exceptuadas del pago de la tasa anual, las sociedades por acciones que hayan abonado en el mismo año calendario su tasa de constitución como consecuencia de haber solicitado su inscripción ante la Inspección General de Justicia.

El monto de la tasa anual se determina en función a la sumatoria del capital social de los estatutos y de la cuenta ajuste de capital resultante de los estados contables de las sociedades por acciones, presentados ante la Inspección General de Justicia con anterioridad a la fecha de vencimiento de tasa correspondiente al corriente año.

Las sociedades que no abonen la tasa anual serán sancionadas con una multa equivalente al monto que resulta de aplicar una vez y media la tasa de interés mensual que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento para documentos comerciales, sobre los importes omitidos.

En conclusión, recuerde abonar la tasa anual antes del próximo 30 de Septiembre. En caso que su empresa no reciba por correo la mencionada tasa, deberá dirigirse a la

Inspección General de Justicia para que se la emitan allí mismo o podrá bajarla desde la página web de dicho organismo.

## Recordatorios de Interés

### **AFIP – PRECIOS DE TRANSFERENCIA – SUJETOS OBLIGADOS**

---

Por la presente efectuamos un breve recordatorio de la normativa aplicable conocida como “Precios de Transferencia”.

Están obligados a realizar la presentación del régimen informativo de “Precios de Transferencia”, los sujetos (ya sean S.A., S.R.L., Asociaciones Civiles, Fundaciones, empresas unipersonales, entre otros) que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- Aquellos que realicen operaciones con personas o entidades vinculadas constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior.
- Aquellos que efectúen operaciones con personas físicas o jurídicas domiciliadas, constituidas o ubicadas en países de baja o nula tributación (comúnmente llamados “paraísos fiscales”), exista o no vinculación.
- Aquellos residentes en el país que realicen operaciones con establecimientos estables instalados en el exterior, de su titularidad.
- Aquellos residentes en el país titulares de establecimientos estables instalados en el exterior, por las operaciones que estos últimos realicen con personas u otro tipo de entidades vinculadas domiciliadas, constituidas o ubicadas en el extranjero.

Cabe destacar que la falta de presentación del informe de “Precios de Transferencia” (como así también de las declaraciones juradas informativas vinculadas al régimen), lleva a que la AFIP esté en condiciones de imponer duras sanciones a los contribuyentes por la falta de cumplimiento de dicha obligación.

### **FACTURA ELECTRONICA PARA MONOTRIBUTISTAS**

---

Les recordamos que por medio de la RG 3067/2011, la AFIP estableció que a partir del 1° de Mayo de 2011, los monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L que realizan operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, deben emitir comprobantes electrónicos a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

Los comprobantes alcanzados por el régimen son los siguientes:

- Facturas clase “C”
- Notas de crédito clase “C”
- Notas de débito clase “C”

#### ■ Recibos clase "C"

No deben emitirse electrónicamente las facturas clase "C que respalden operaciones con consumidores finales, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.

Los monotributistas obligados a emitir factura electrónica deben solicitar autorización a la AFIP para emitir sus comprobantes electrónicos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Por transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP (web services)
- A través del servicio "Comprobantes en Línea"

Quedan exceptuados de emitir comprobantes electrónicos, aquellos sujetos que deban cambiar su condición de monotributista por la de responsable inscripto en IVA, a partir de la fecha en que el responsable comience a actuar en este último carácter.

## Colaboraciones Profesionales

### EL CAMINO DE LA EXPORTACION – Por Lic. Adrián Contartese

Las compañías que deciden su proceso de incursión en los mercados internacionales tienen que comenzar considerando que el camino hasta el logro del objetivo demandará, tiempo, recursos y fundamentalmente el concepto de hacerlo en forma estructural y no coyuntural ante una caída de de la demanda interna.

Existen muchas motivaciones por las cuales es importante ingresar en los mercados externos, entre las que podemos mencionar:

- Necesidad de operar en mercados de volúmenes que nos permitan optimizar la estructura de costos fijos
- Posibilidad de conseguir precios más rentables.
- Alargamiento del ciclo de vida de un
- Reaseguro de cambio puesto que las transacciones se realizan en dólares o euros.
- Mejora la imagen frente a los clientes internos logrando fortaleza en las negociaciones

En la etapa inicial es fundamental realizar un estudio de nuestra cartera actual de productos para luego trazar un plan estratégico, donde se pueda identificar los mercados más cercanos, mercados de rápido crecimiento, mercados con similitudes culturales, etc. En esta fase estar acompañados por profesionales idóneos en la materia, será de fundamental importancia para lograr el acortamiento de los pasos y la reducción de costos innecesarios.

Por lo tanto, la exportación es una actividad de mediano y largo plazo que exige una buena estrategia de planeamiento, para lo cual sugerimos iniciarse en los periodos de bonanza del mercado interno para estar preparados para los ciclos recesivos locales, haciendo mucho más viable su negocio permitiendo proyectar la continuidad en el tiempo.

Consultas/inquietudes: [Contartese@latinpymex.com.ar](mailto:Contartese@latinpymex.com.ar)

## Consultas de Lectores

**¿Puede adherirse al monotributo un contribuyente que es importador?**

No, no puede adherirse al monotributo por la actividad por la cual es importador.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio.*